

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 12** *ORDEN de 3 de diciembre de 2025, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2026 y 2027.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1, con el carácter de legislación básica del Estado, que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 4 bis esta misma obligación. Asimismo, su artículo 7.1 dispone que los órganos competentes para conceder subvenciones son los consejeros en el ámbito de su consejería correspondiente.

Mediante Orden de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, por lo que se hace preciso la aprobación de un nuevo plan con vigencia para los años 2026 y 2027, en el ámbito de las competencias que se atribuyen a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primerº

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para el período 2026-2027 cuyo texto se inserta a continuación como anexo.

Segundo

Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero

Publicidad

La presente orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

En Madrid, a 3 de diciembre de 2025.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

ANEXO**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA EL PERÍODO 2026-2027****INTRODUCCIÓN**

Creada la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, cuya estructura se determina en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, se planteó la necesidad de elaborar un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2025, que se tradujo en la aprobación de la Orden de 7 de marzo de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025. Al terminar la vigencia de esta orden se hace necesario la aprobación de un nuevo Plan para los años 2026 y 2027.

El Plan Estratégico se configura como instrumento para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública. El Plan explicita los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con cada ayuda, en el marco de los principios de eficacia y eficiencia, dentro de las exigencias de estabilidad presupuestaria. Y todo ello, en un marco de colaboración con otras Administración Públicas, Corporaciones de Derecho Público, y sociedad civil, que se rige por los principios generales de la acción subvencionada: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Así, se continúa dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley, al establecer la planificación como principio general de la actividad de fomento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El Plan Estratégico se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, en el marco y términos previstos en el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se procederá a la publicación de este Plan.

1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Este Plan no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación, en caso de que no se lleve a la práctica. Así pues, el Plan se presenta como una guía que marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general para el periodo 2026-2027.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y los instrumentos de concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2. MARCO NORMATIVO COMPETENCIAL

En el ámbito de la Viceconsejería de Justicia y Víctimas, el sistema de asistencia jurídica gratuita regulado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita posibilita que los ciudadanos más desprotegidos puedan ver adecuadamente defendidos sus derechos e intereses legítimos, materializando así el derecho a la tutela judicial efectiva que el artículo 24 de la Constitución Española configura como derecho fundamental. A este respecto, el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye al Gobierno de la Comunidad de Madrid todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación. Al amparo de dicho título estatutario, el Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluye el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio, así como la gestión de las subvenciones correspondientes a las actuaciones profesionales en el ámbito de la justicia, derecho también recogido en el Decreto 35/2025, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la acción de la Comunidad de Madrid en materia de atención y apoyo a víctimas del terrorismo, complementaria a la acción estatal prevista en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y de acuerdo con la Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la Protección, Reconocimiento y Memoria de las Víctimas del Terrorismo, se fundamenta en los siguientes títulos competenciales del Estatuto de Autonomía: vivienda (artículo 26.1.4); fomento del desarrollo económico (artículo 26.1.17); fomento de la cultura (artículo 26.1.20); deporte y ocio (artículo 26.1.22); ayudas a las personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención (artículo 26.1.23); competencia de desarrollo legislativo y ejecución en sanidad (artículo 27.4); coordinación hospitalaria (artículo 27.5); y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades (artículo 29).

En el ámbito de la Viceconsejería de Presidencia y Administración Local, el artículo 27 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica estatal (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de Régimen

Local. A tal efecto la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, cumple el mandato imperativo de organizar territorialmente nuestra Comunidad Autónoma en municipios que gozan de personalidad jurídica plena y autonomía para la gestión de los intereses que le son propios. Así, el artículo 127 de dicha ley establece que la cooperación con las entidades locales podrá instrumentarse a través, entre otros, de planes o programas de inversiones y de subvenciones. Igualmente, el artículo 128.1 dispone que corresponde a la Comunidad de Madrid garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios, principalmente los de competencia municipal y especialmente los servicios mínimos y obligatorios y coordinando la prestación de los servicios entre sí. Por último, el artículo 134.1 establece que la Comunidad de Madrid podrá otorgar subvenciones y ayudas a las entidades locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a ésta la competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN

Los órganos encargados de la gestión de las distintas ayudas, y líneas de subvención recogidas en el presente Plan, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre son:

- **VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS:**

Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.

Comisionado para la Atención a Víctimas del Terrorismo, en virtud de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.

- **VICECONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL:**

Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.

Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.

Dirección General de Reequilibrio Territorial, en virtud de lo previsto en el artículo 13 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.

4. OBJETIVOS

En el marco competencial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, durante la vigencia del Plan, destacan como prioritarios los siguientes objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr:

En el ámbito de la Viceconsejería de Justicia y Víctimas:

- Materializar el derecho a la tutela judicial efectiva, a la ciudadanía en general con independencia de su nivel de renta, mediante la financiación sostenible de los servicios públicos de asistencia jurídica gratuita, servicio de orientación jurídica, Turno de oficio y representación procesal, en los términos y con la extensión prevista en la Ley.
- Apoyar la prestación de los servicios y actuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las Oficinas de Justicia.
- Apoyar de manera integral a las víctimas del terrorismo a través del apoyo al tejido asociativo representativo de los colectivos de víctimas del terrorismo con domicilio en la Comunidad de Madrid.

En el ámbito de la Viceconsejería de Presidencia y Administración Local:

- Fomentar la empleabilidad de los jóvenes mediante la formación y la experiencia adquiridas durante las prácticas realizadas en la Dirección General de Asuntos Europeos aportando, a su vez, un enriquecimiento en el desarrollo de las funciones y tareas de la misma.
- Apoyar a la emigración madrileña y a los retornados, mediante proyectos y actividades para fomentar la atención a la emigración madrileña y su retorno, en particular a quienes están en situación de espacial vulnerabilidad económica.
- Dotar del apoyo necesario a las entidades locales conforme a los criterios establecidos en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Hacer frente al reto demográfico tratando de paliar los desequilibrios sociales y territoriales, especialmente la brecha urbana/rural en relación con los problemas de acceso a los servicios en zonas con baja densidad de población.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN VINCULADAS A LA CONSECUCIÓN DE LOS DISTINTOS OBJETIVOS:**5.1. VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

OBJETIVO: Hacer efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva mediante la financiación sostenible de los servicios públicos de Asistencia Jurídica Gratuita, y Turno de oficio.

a) Subvenciones en régimen de concesión directa:**I. SUBVENCIÓN AL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID Y AL COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALÁ DE HENARES, ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.**

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Administración de la Administración de Justicia, para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el efectivo derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Objetivos y efectos perseguidos: Financiar la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio que realizan el Colegio de la Abogacía de Madrid y el Colegio de Abogados de Alcalá de Henares en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Plazo para su consecución: 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuente de financiación: Partida 44502 del Programa 112B.

2026	2027
52.000.000 euros	52.000.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizará en los términos previstos en los convenios reguladores de las transferencias.

II. SUBVENCIÓN AL COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID, ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Administración de la Administración de Justicia, para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el efectivo derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Objetivos y efectos perseguidos: Financiar la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio que realiza el Colegio de Procuradores de Madrid en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Plazo para su consecución: 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuente de financiación. Partida: 44503 del Programa 112B.

2026	2027
8.400.000 euros	8.400.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizará en los términos previstos en los convenios reguladores de las transferencias.

III. SUBVENCIÓN AL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE MADRID: SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Administración de la Administración de Justicia, para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el efectivo derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Objetivos y efectos perseguidos: Financiar la prestación de los servicios de orientación jurídica que realiza el Colegio de la Abogacía de Madrid en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Plazo para su consecución: 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuente de financiación: Partida: 44505 del Programa 112B.

2026	2027
1.110.000 euros	1.110.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizará en los términos previstos en los convenios reguladores de las transferencias.

IV. SUBVENCIÓN AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCALÁ DE HENARES: SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Administración de la Administración de Justicia, para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el efectivo derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Objetivos y efectos perseguidos: Financiar la prestación de los servicios de orientación jurídica que realiza el Colegio de Abogados de Alcalá de Henares en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Plazo para su consecución: 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuente de financiación: Partida 44506 del Programa 112B.

2026	2027
300.000 euros	300.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizará en los términos previstos en los convenios reguladores de las transferencias.

V. SUBVENCIÓN AL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID: SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Administración de la Administración de Justicia, para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el efectivo derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Objetivos y efectos perseguidos: Financiar la prestación de los servicios de representación procesal que realiza el Colegio de Procuradores en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Plazo para su consecución: 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuente de financiación partida: 44507 del Programa 112B.

2026	2027
180.000 euros	180.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizará en los términos previstos en los convenios reguladores de las transferencias.

VI. SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID: TURNO DE OFICIO.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Administración de la Administración de Justicia, para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el efectivo derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Objetivos y efectos perseguidos: Financiar las actuaciones de los profesionales designados de oficio que no cumplen los requisitos fijados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para ser financiadas con cargo a la subvención establecida en dicha ley, que realizan los Colegios de Abogados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Plazo para su consecución: 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuente de financiación: Partida: 44508 del Programa 112B.

2026	2027
4.100.000 euros	4.100.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizará en los términos previstos en los convenios reguladores de las transferencias.

VII. SUBVENCIÓN AL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA: TURNO DE OFICIO.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Administración de la Administración de Justicia, para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el efectivo derecho a la tutela judicial efectiva.
2. Objetivos y efectos perseguidos: Financiar las actuaciones de los profesionales designados de oficio que no cumplen los requisitos fijados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para ser financiadas con cargo a la subvención establecida en dicha ley, que realizan los Colegios de Procuradores en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
3. Plazo para su consecución: 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuente de financiación Partida: 44509 del Programa 112B.

2026	2027
400.000 euros	400.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizará en los términos previstos en los convenios reguladores de las transferencias.

VIII. SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA OFICINAS DE JUSTICIA.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Administración de la Administración de Justicia, para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidas las Oficinas de Justicia.
2. Objetivos y efectos perseguidos: Financiar la prestación de los servicios y actuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las Oficinas de Justicia.
3. Plazo para su consecución: 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuente de financiación Partida: 46304 del Programa 112B.

2026	2027
284.535 euros	284.535 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizará en los términos previstos en los convenios reguladores de las transferencias.

5.2. VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA Y VÍCTIMAS: COMISIONADO DEL GOBIERNO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

OBJETIVO: Atender de manera integral a las víctimas del terrorismo, a través del apoyo al tejido representativo de los colectivos de víctimas del terrorismo con domicilio en la Comunidad de Madrid. Prevención de la radicalización y fomento de la sensibilidad sobre el terrorismo y el recuerdo y memoria a sus víctimas

a) Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva:

I. AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: entidades sin ánimo de lucro con domicilio en la Comunidad de Madrid cuyo objeto sea la representación de los derechos y la atención a víctimas del terrorismo.
2. Objetivos y efectos perseguidos: El objetivo principal, financiar a entidades que se identifican con este fin, ayudando a cubrir determinadas necesidades de las víctimas, a la vez que conseguir la concienciación social de rechazo al terrorismo y de recuerdo y memoria a las víctimas.
3. Plazo para su consecución: Los objetivos se plantean con carácter indefinido.
4. Costes previsibles y fuente de financiación Partida:48099 del Programa 924M.

2026	2027
330.000 euros	330.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de acción Estas subvenciones se guiarán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria, cuya aprobación se prevé para el primer trimestre de 2026 y de 2027. El órgano instructor es el Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo.
6. Seguimiento y evaluación: La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- Grado de ejecución presupuestaria.
- Mecanismos previstos en las correspondientes subvenciones.

**5.3. VICECONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL:
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL ESTADO Y LA UNIÓN
EUROPEA.**

OBJETIVO: Fomentar la empleabilidad de los jóvenes, apoyar a la emigración madrileña, proporcionar ayuda asistencial a los madrileños que estén en situación acreditada de precariedad en el extranjero, a los retornados y sus descendientes, facilitando su integración social y laboral.

a) Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva:

**I. CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL ESTADO Y LA UNIÓN
EUROPEA.**

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: La subvención estará dirigida a titulados universitarios de grado o licenciatura, con un máximo de 30 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, empadronados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que cumplan los demás requisitos recogidos en la convocatoria.

2. Objetivos y efectos perseguidos: Facilitar el empleo de los jóvenes en la Unión Europea, mediante la formación y la experiencia adquiridas durante las prácticas realizadas en la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, consistentes en el desarrollo, perfeccionamiento y estudio acerca de la temática europea, sus políticas, derecho y financiación, la acción exterior y la emigración madrileña.

3. Plazo para su consecución: años 2026-2027.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación: Programa 921U Subconcepto 48399.

2026	2027
48.000 euros	48.000 euros

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Tratándose de subvenciones con gasto plurianual, 2025-2026 y 2027-2028, los costes para 2027 se estiman sin perjuicio del importe máximo a concretar en las convocatorias correspondientes, en virtud de la disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

5. Plan de acción: Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

6. Seguimiento y evaluación: Se realizará un seguimiento de la ejecución de los objetivos del Plan mediante una serie de indicadores de ejecución y resultado que se definirán oportunamente en cada una de las líneas de subvención. Estos indicadores permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, los resultados previstos y el impacto de cada actuación.

II. SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, CENTROS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA EMIGRACIÓN MADRILEÑA EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.

1. Área de competencia y beneficiarios: Estas ayudas están destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan sede en el país donde vayan a desarrollar las actividades objeto de esta subvención.

2. Objetivos y finalidad: ayuda asistencial destinadas a los emigrantes madrileños que estén en situación de precariedad.

3. Plazo para su consecución: años 2026-2027.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación: programa 921U, subconcepto 48099, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2026	2027
30.000 euros	30.000 euros

Sin perjuicio del importe máximo a concretar en las convocatorias correspondientes, en virtud de la disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

La fuente de financiación de las subvenciones descritas proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de acción: Estas subvenciones se regularán por las bases reguladoras vigentes en el momento de su convocatoria.

6. Seguimiento y evaluación: Se realizará un seguimiento de la ejecución de los objetivos del Plan mediante una serie de indicadores de ejecución y resultado que se definirán oportunamente en cada una de las líneas de subvención. Estos indicadores permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos, los resultados previstos y el impacto de cada actuación.

b) Líneas de subvención en régimen de concesión directa:

I. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN APOYAR (ASISTENCIA PEDAGÓGICA, ORIENTACIÓN Y APOYO AL RETORNO).

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: Asociación "Asistencia Pedagógica, Orientación y Apoyo al Retorno (APOYAR)".

2. Objetivos y efectos perseguidos: facilitar el retorno de los madrileños en el exterior y sus descendientes, la consecución de la integración social y laboral a través de acciones de asesoramiento, información y orientación en materia de ayuda al retorno, así como el mantenimiento actualizado de la "Guía del retorno a la Comunidad de Madrid", la atención al teléfono de información al retornado y la obtención de información actualizada sobre el retorno para la web de la que dispone la Dirección General en materia de emigración.

3. Plazo para su consecución: años 2026-2027.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación: Programa 921U Subconcepto 48042.

2026	2027
35.000 euros	35.000 euros

Si bien el coste definitivo será el que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada uno de los ejercicios, dado su carácter de subvención nominativa.

La fuente de financiación de la subvención descrita proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de acción: esta subvención se regulará mediante orden de concesión o, en caso de ejercicio prorrogado, mediante convenio.

6. Seguimiento y evaluación: la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con esta ayuda se realizará mediante la valoración de las dificultades encontradas al realizar las actividades o proyectos y el análisis de los resultados obtenidos para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.

5.4 VICECONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL: DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL.

OBJETIVO: Dotar del apoyo necesario a las entidades locales de la región a través del Programa de Inversión Regional, contribuir al sostenimiento de la Federación Madrileña de Municipios conforme a los criterios establecidos en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

a) Líneas de subvención en régimen de concesión directa:

I. SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: las Entidades Locales de la región, territoriales y no territoriales.

2. Objetivos y efectos perseguidos: garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborar en la prestación integral y adecuada, en la totalidad de su territorio, de los servicios, principalmente los de competencia municipal y especialmente de los servicios mínimos y obligatorios, y coordinar la prestación de los servicios entre sí.

3. Plazo para su consecución: Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo. No obstante, el Programa de Inversión Regional 2022-26 se ha concebido con carácter plurianual, con una duración prevista de cinco años, desde el año 2022 hasta el año 2026, enlazando con la finalización del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 (cuya duración se prorroga con el mismo vencimiento que el nuevo Programa), dando así continuidad al esfuerzo inversor y de ayuda a la financiación de los gastos corrientes de los municipios que viene impulsando la Comunidad de Madrid.

4. Costes previsibles y fuente de financiación: la financiación se realizará con cargo a los programas presupuestarios 942N, subconceptos 46300, 62900, 62905, 62906, 65003 y 76300:

2026	2027
219.561.483 euros	--

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Plan de acción: El Programa de inversión Regional es el instrumento básico que articula la cooperación económica de la Comunidad de Madrid a los gastos necesarios para la realización de obras y la prestación de servicios de competencia municipal. Tiene como finalidad establecer un régimen adecuado de dotaciones municipales para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios, principalmente los de competencia municipal y especialmente de los servicios mínimos y obligatorios, y coordinar la prestación de los servicios entre sí.

5. Seguimiento y evaluación: la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos que se persiguen con estas ayudas se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones y el grado de ejecución presupuestaria, siendo los resultados que se prevé obtener para el periodo 2026, 775 actuaciones con un importe medio por actuación: 283.305,14 euros.

5.5 VICECONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL: DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL.

OBJETIVO: Garantizar la gestión de los servicios municipales, mejorar la cohesión social de los municipios logrando un desarrollo rural sostenible de los mismos y de los entornos rurales, evitar la despoblación rural, fomentar el empleo y sostener los puestos de trabajo de los municipios.

a) Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva:**I. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.**

1. Área de competencia y sectores a los que se dirige la ayuda: las mancomunidades de municipios madrileños, cuya creación se ha fomentado desde la Comunidad de Madrid. La situación económico-financiera de muchas mancomunidades de la Comunidad de Madrid les impide hacer frente con los suficientes medios a las continuas y crecientes demandas de sus vecinos.
2. Objetivos y efectos perseguidos: el objetivo de esta línea de subvenciones es financiar los gastos corrientes necesarios para la gestión de la mancomunidad, así como los gastos del secretario-interventor en el caso de que desempeñe sus funciones a jornada completa en la mancomunidad. Todo ello con la finalidad de garantizar una adecuada gestión por parte de la mancomunidad de los servicios mancomunados.
3. Plazo de consecución: sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2026 y 2027, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido.
4. Costes previsibles y fuente de financiación.

2026	2027
500.000 euros	500.000 euros

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 9420, subconcepto 46309 "Subvenciones a Corporaciones Locales".

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de Acción: se trata de conseguir un mayor equilibrio interterritorial buscando igualar las posibilidades y los medios con que cuenten las mancomunidades de municipios de la Comunidad de Madrid, apoyando y fomentando el asociacionismo intermunicipal. Se concederá una cuantía mínima a cada una de las mancomunidades solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos de la correspondiente convocatoria. El resto de la cuantía a conceder se calculará, mediante el reparto proporcional, en base al importe total de la suma de los presupuestos de gastos corrientes del último ejercicio aportados por cada una de las mancomunidades solicitantes.

6. Seguimiento y evaluación: el cumplimiento de los objetivos tendrá como indicador para la correcta verificación en la línea de subvención, el número de

mancomunidades beneficiadas. Se prevé subvencionar a 35 mancomunidades en cada anualidad.

II. SUBVENCIONES A AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: entidades locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Se atenderá prioritariamente a las solicitadas por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
2. Objetivos y efectos perseguidos: la Comunidad de Madrid, consciente de la necesidad de agrupar la gestión administrativa en los pequeños municipios de su territorio y ante la dificultad de los presupuestos municipales para sostener los gastos de personal, considera necesario apoyar financieramente a las agrupaciones de municipios que se constituyan para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.
3. Plazo de consecución: sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2026 y 2027, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido.
4. Costes previsibles y fuente de financiación.

2026	2027
650.000 euros	650.000 euros

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 9420, subconcepto 46309 "Subvenciones a Corporaciones Locales".

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de Acción: garantizar, las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad, tesorería y recaudación, buscando igualar las posibilidades y los medios con que cuentan los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. También serán objeto de subvención los puestos para cuyo mantenimiento en común se hayan constituido las agrupaciones de municipios, así como el del personal administrativo de estas agrupaciones.

6. Seguimiento y evaluación: el cumplimiento de los objetivos tendrá como indicador para la correcta verificación de los fines establecidos en la línea de subvención el número de actuaciones subvencionadas. Vista la evolución producida entre el importe convocado y las actuaciones ejecutadas en los ejercicios anteriores, los resultados que se prevén obtener para el año 2026 y 2027 son de 30 actuaciones al año.

b) Líneas de subvención en régimen de concesión directa:**I. SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID.**

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: Federación de Municipios de Madrid.
2. Objetivos y efectos perseguidos: garantizar la prestación de servicios de competencia municipal en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, profundizar en el desarrollo regional sostenible y proporcionar la máxima capacitación de los cargos electos y personal al servicio de las corporaciones locales, así como la divulgación de aspectos esenciales de la administración local que pudieran concitar el interés de las entidades locales de la Comunidad de Madrid.
3. Plazo de consecución: años 2026-2027.
4. Costes previsibles y fuentes de financiación:

2026	2027
490.000 euros	490.000 euros

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942O, subconcepto 46309 "Subvenciones a Corporaciones Locales".

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de Acción y seguimiento y evaluación: se realizarán en los términos previstos en el convenio de la subvención.

II. PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: municipios de la Comunidad de Madrid de población inferior a 20.000 habitantes, con especial incidencia en los de menos de 5.000 habitantes, entidades locales menores y mancomunidades constituidas por, al menos, 10 municipios, que no hayan podido incorporarse a la programación plurianual del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) o programa plurianual que lo sustituya.
2. Objetivos y efectos perseguidos: cubrir las necesidades que permitan garantizar la prestación de servicios y competencias en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, buscando igualar las posibilidades y los medios con los que cuentan los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, garantizándoles el acceso a los servicios obligatorios de competencia municipal, independientemente de su lugar de residencia, financiando el coste de prestación de los mismos.

3. Plazo de consecución: sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2026 y 2027, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido.

4. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto previsto para estas ayudas será el siguiente:

Plan 2025-2026	Anualidad 2025	8.762.721,40 euros
	Anualidad 2026	2.190.680,35 euros
Plan 2026-2027	Anualidad 2026	10.187.318,68 euros
	Anualidad 2027	2.546.829,67 euros

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 9420, subconcepto 76304 " Plan cooperación obras y servicios de competencia municipal".

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de Acción y Seguimiento y evaluación: se realizarán en los términos previstos en las normas reguladoras de estas ayudas.

III. SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: municipios rurales de menos de 20.000 habitantes.

2. Objetivos y efectos perseguidos: contribuir a garantizar la conservación y mantenimiento de los caminos rurales de dominio y uso público de titularidad municipal, siendo uno de los elementos a considerar en el desarrollo de la actividad agrícola u otros fines de interés general y permitiendo así reforzar estas vías de comunicación.

3. Plazo de ejecución: sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2026 y 2027, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido.

4. Previsión de costes y fuente de financiación: el crédito propuesto previsto para estas ayudas será el siguiente:

2026	2027
1.500.000 euros	1.500.000 euros

La financiación se realizará con cargo al subconcepto 61108 "Reposición o mejora de infraestructuras y bienes de uso general gestionadas para otras entidades" del programa 942O.

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de Acción y seguimiento y evaluación: se realizarán en los términos previstos en las normas reguladoras de estas ayudas.

IV. AYUDA A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DE LEADER.

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: Grupos de Acción Local (GAL).

2. Objetivos: reforzar los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores, mediante la elaboración y ejecución de actuaciones incluidas en diferentes Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), llevadas a cabo por los Grupos de Acción Local (GAL) garantizando el bienestar de la población rural en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental, y promoviendo el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible.

3. Plazo de consecución: para la consecución de los objetivos pretendidos con estas ayudas el plazo es el periodo de programación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027.

4. Previsión de costes y fuente de financiación: el crédito propuesto previsto para estas ayudas será el siguiente:

2026	2027
3.890.018 euros	3.890.017 euros

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al Programa 942O subconceptos 78009, "A instituciones de desarrollo rural y local" y 48099, "Otras instituciones sin fines de lucro".

Fuentes de financiación: estos importes serán cofinanciados en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en un 2% por la Administración General del Estado.

5. Plan de Acción y seguimiento y evaluación: se realizarán en los términos previstos en los convenios de la subvención.

V. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO VIARIO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: municipios de menos de 20.000 habitantes.

2. Objetivos: contribuir a la mejora de las condiciones de los municipios de menos de 20.000 habitantes, garantizando la habitabilidad, accesibilidad y condiciones estéticas en estos municipios, así como al desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, combatir el reto demográfico y mejorar el equilibrio territorial, contribuyendo, a la naturalización de los municipios, mejorando la estética de los espacios públicos, los viales y garantizando una ciudad más amable y cercana.

3. Plazo de consecución: sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2026 y 2027, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido.

4. Previsión de costes y fuente de financiación: el crédito propuesto previsto para estas ayudas será el siguiente:

2026	2027
7.000.000 euros	7.000.000 euros

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria 76309 "Corporaciones Locales" del programa 9420 correspondiente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial. Se podrá establecer el pago anticipado de la subvención.

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de Acción y seguimiento y evaluación: por acuerdo de Consejo de Gobierno se aprobarán las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a la ejecución de actuaciones para el embellecimiento viario y por orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local se declarará el importe de los créditos presupuestarios disponibles conforme al artículo 4.5 c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En

estas normas reguladoras se establecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación.

VI. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PARA EL IMPULSO DE LA VIVIENDA EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: municipios de menos de 20.000 habitantes.

2. Objetivos: contribuir a la mejora de las condiciones de los municipios de menos de 20.000 habitantes y atraer nueva población, especialmente a la población joven, en las zonas menos pobladas mediante el incremento de la oferta de vivienda. Estas actuaciones son uno de los elementos a considerar para contribuir al fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, combatir el reto demográfico y mejorar el equilibrio territorial. Contempla ayudas para atender aquellas actuaciones que tengan por objeto las actuaciones necesarias para llevar a cabo la construcción de vivienda nueva y actuaciones de rehabilitación de viviendas que, con anterioridad a la fecha de solicitud, no estén en condiciones de habitabilidad; que contribuyan a aumentar la capacidad residencial real del municipio mediante su destino a alquiler social o precio asequible.

3. Plazo de consecución: años 2026-2027.

4. Previsión de costes y fuente de financiación: El crédito propuesto previsto para estas ayudas será el siguiente:

2026	2027
15.000.000 euros	15.000.000 euros

La financiación se realizará con cargo a la posición presupuestaria 76309 "Corporaciones Locales" del programa 9420 correspondiente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial. Se podrá establecer el pago anticipado de la subvención.

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de Acción y seguimiento y evaluación: se realizarán en los términos previstos en las normas reguladoras de estas ayudas.

VII. AYUDAS DESTINADAS A POTENCIAR Y CREAR COMERCIO RURAL EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Área de competencia y beneficiarios: estas ayudas están destinadas a empresarios que tengan o pretendan crear un comercio con local abierto al público en un municipio de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

2. Objetivos y finalidad: el objeto de la subvención es la concesión de ayudas para revitalizar la vida de los municipios rurales y proporcionar condiciones que permitan atraer nueva población.

3. Plazo para su consecución: sin perjuicio de que el presente Plan Estratégico tiene alcance para los años 2026 y 2027, los objetivos de esta línea de subvenciones se plantean con carácter indefinido.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación: Programa 942O subconcepto 47300 "A empresas privadas: transferencias corrientes a empresas privadas" del Presupuesto de gastos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

2026	2027
700.000 euros	700.000 euros

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de Acción y seguimiento y evaluación: se realizarán en los términos previstos en las normas reguladoras de estas ayudas.

VIII. SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIERRA NORTE. CONCESIÓN DIRECTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO "CUÍDAME"

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, compuesta por 42 municipios.

2. Objetivos y efectos perseguidos: El objetivo es mantener el arraigo de la población en municipios o núcleos históricos de población de menos de 2500 habitantes, derivada del cambio demográfico, reforzando una red de cuidados que permita dar respuesta al envejecimiento, la despoblación y la soledad no deseada en el medio rural, permitiendo consolidar un sistema de servicios personales desde la perspectiva de la persona no dependiente y su entorno, evitando el abandono de sus hogares y generando empleo, lo que a su vez atrae población y reequilibra el desarrollo de las zonas más vulnerables.

3. Plazo de ejecución: Años 2025-2026.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación:

2026	2027
65.750 euros	--

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942O, subconcepto 46309 "Subvenciones a Corporaciones Locales".

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

5. Plan de acción y seguimiento y evaluación: El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizarán en los términos previstos en el convenio de colaboración que está previsto celebrar con la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte».

IX. SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL "COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID". CONCESIÓN DIRECTA DESTINADA AL PROGRAMA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS ASISTENCIALES EN LA FARMACIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS RURALES DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: Esta subvención va dirigida al "Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid" y su destino es el programa de servicios farmacéuticos asistenciales en la farmacia rural en los municipios rurales de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid.

2. Objetivos y efectos perseguidos: luchar contra el desequilibrio social y territorial, especialmente la brecha urbana/rural, promoviendo actuaciones que mejoren la atención sanitaria en el medio rural y contribuyan a la sostenibilidad económica de las farmacias rurales de los municipios de menos de 2.500 habitantes.

3. Plazo de ejecución: años 2025-2027.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación: Programa 942O subconceptos 49909 "Otras actuaciones" y 79909 "Otras actuaciones" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid desglosados de la siguiente manera:

2026	2027
346.593,03 euros	--

La fuente de financiación proviene exclusivamente del Fondo de Cohesión Territorial del año 2025.

5. Plan de acción y seguimiento y evaluación: El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizarán en los términos previstos en el convenio de colaboración que está previsto celebrar con el "Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid".

(03/20.270/25)

